



Resolución Ministerial

Lima, 03 de JUNIO del 2020



V. ZAMORA

Visto, el expediente N° 19-107661-001, que contiene el Informe N° 164-2019-TTLZ-DENOT-DGIESP/MINSA y la Nota Informativa N° 652-2019-TTLZ-DENOT-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, y;



N. Zerpa

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



L. CUEVA

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en su artículo 4 que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;



N. HUAMANI

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas;

Que, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública, es competente entre otros, para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas;

Que, el último párrafo del artículo 63 del precitado Reglamento, dispone que para el mejor desarrollo de sus funciones la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública puede contar con un Comité de Expertos, ad honorem, conformado por profesionales especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como organismos internacionales, los cuales brindan recomendaciones y asesoramiento especializado para sustentar la toma de decisiones basadas en evidencia;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 135-2019/MINSA, resuelve conformar la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y otras Sustancias Químicas, la misma que se encuentra adscrita a la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA de fecha 25 de octubre de 2018, se aprobó el documento técnico "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas", que tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento de la atención integral de salud, así como la articulación intersectorial e intergubernamental para facilitar las intervenciones de promoción de la salud y de reducción de riesgos y daños a la salud de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas;

Que, en dicho contexto, a través del documento de Visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la conformación de un Comité de Expertos para la Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras sustancias Químicas, de naturaleza temporal; el mismo que debe estar integrado por profesionales con experiencia y amplio conocimiento en atención integral y/o especializada de personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas;

Que, asimismo, la referida propuesta permitirá fortalecer el desarrollo de las acciones a favor de las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas; así como cumplir con los "Lineamientos de la Política Sectorial para Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y otras Sustancias Químicas";

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Expertos para la Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, de naturaleza temporal, de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de las acciones a favor de las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas; así como, cumplir con los "Lineamientos de la Política Sectorial para





Resolución Ministerial

Lima, 08 de JUNIO del 2020



la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas”.



Artículo 2.- El Comité de Expertos para la Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, estará integrado por los siguientes profesionales:

1	Un/a representante de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA
2	Un/a representante del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud-INS
3	Un/a representante del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-CDC.
4	Un/a representante de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios-DPIO
5	Un/a representante de la Dirección de Intervenciones Por Curso de Vida y Cuidado Integral
6	Un/a representante de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva.
7	Un/a Toxicólogo/a del Hospital Nacional Arzobispo Loayza
8	Un/a representante del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja
9	Un/a Toxicólogo/a del Seguro Social de Salud- EsSalud
10	Un/a representante del Colegio Médico del Perú



El Presidente del referido Comité de Expertos, es elegido por sus miembros y será responsable de convocar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.

El/la Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública-DGIESP o quien éste designe, ejerce la Secretaría Técnica del referido Comité.

La participación de los miembros del Comité de Expertos es ad honorem.

Artículo 3.- Los representantes señalados en el artículo precedente serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Expertos en un plazo

no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- El Comité de Expertos para la Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, tiene las siguientes funciones:

- 4.1 Recomendar el uso de medicamentos y el seguimiento de tratamientos y emitir opinión debidamente sustentada, cuando le sea requerido.
- 4.2 Revisar los proyectos normativos destinados a la regulación del servicio de atención en salud a las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas, y aportar sugerencias y recomendaciones sobre dichos proyectos, bajo la metodología que para ello estuviese normado (de ser el caso) y con el criterio y sustento científico correspondiente. Esta función es aplicable también a los proyectos de modificatorias de las regulaciones vigentes.
- 4.3 Participar de las asistencias técnicas programadas por la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, que se brinden a las diferentes regiones de salud del país, en relación al manejo de atención integral y/o especializada de personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas.
- 4.4 Asesorar en las diferentes actividades de la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, a fin de alcanzar los objetivos de las intervenciones propuestas.



Artículo 5.- El Comité de Expertos para la Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su instalación.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

.....
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud